Municipalidad de Nono
Sarmiento Nº 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar

DECRETO 008/2024

VISTO:

La ordenanza n°594/98, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la ordenanza N°594/98- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, regula la Jornada de Trabajo del Personal municipal, disponiendo que se considera “jornada normal” de trabajo siete horas diarias y treinta y cinco horas semanales, que se cumplirán entre las siete horas y las veinte horas de lunes a viernes. Asimismo prevé, que las excepciones serán establecidas por reglamentación.-

Que no obstante, tras las emergencias declaradas por las ordenanzas N°555/96 y N°643/01 los empleados municipales han cumplido jornadas laborales de seis horas diarias y treinta semanales, con motivo de la reducción salarial producto de la crisis económica desatada en el año 1996 y 2.001 .-

Que mediante Ordenanza N°713/05 se declaró el cese de la emergencia y se ordenó la normalización de la jornada laboral. Sin embargo, por motivos que se desconocen, dicha norma no se hizo efectiva, continuando con el cumplimiento de seis horas, que coincide con el horario de atención al público en la administración central, pero que dificulta la normal realización de labores en las áreas de maestranza y similares.

Que los motivos que justificaban la reducción de la jornada han cesado, dado que el personal, percibe con normalidad los montos salariales establecidos por las ordenanzas respectivas, a la par que han transcurrido veintiocho años desde la declaración de Ord. 555/96

Que por ello, a los fines de la prestación normal y efectiva de servicios públicos es necesario instruir al personal municipal para que dé cumplimiento a la

jornada efectiva de trabajo, con excepción de aquellos afectados a la administración pública en tareas administrativas que continuarán cumpliendo la jornada laboral de treinta horas semanales, conforme el cronograma que disponga la autoridad de cada área; y de aquellos empleados públicos de planta permanente con una antigüedad mayor a veintiocho años en la Municipalidad, como forma de reconocimiento a los servicios prestados.-

Que en el precitado artículo 30 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a "determinar las excepciones" mediante reglamentación.
Que en estos términos, y a los fines de garantizar a los ciudadanos una mejor y más eficiente prestación de servicios públicos, es que se estima oportuno y conveniente reglamentar el Estatuto en el sentido referido precedentemente.-
Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 50 de la ley 8102.-

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1: APRUEBASE la reglamentación del artículo 30 de la ordenanza N°594/98- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, la que como anexo único forma parte integrante del presente decreto.-
ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, DESE COPIA, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Nono, 23 de enero de 2.024.-

ANEXO I- Decreto 08/2024.-

Reglamentación artículo 30 Ord. 594/98

Artículo 1: Los empleados municipales deberán cumplir la jornada normal de trabajo de siete horas diarias y treinta y cinco horas semanales, conforme los cronogramas que disponga cada autoridad de área a los fines de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, con excepción de:

1) Los empleados afectados a tareas administrativas que cumplirán una jornada de treinta horas semanales, según cronograma del área respectiva;
2) Los empleados que registren a la fecha del presente decreto una antigüedad mayor a treinta años, los que cumplirán con una jornada de trabajo de treinta horas semanales, según cronograma del área respectiva;

Los empleados que gocen de las reducciones horarias establecidas en los incisos precedentes, quedarán sujetos a la distribución de tales horas en los días de lunes a sábado inclusive de cada semana.-

Artículo2: Se computarán como “hora extra” las prestaciones efectuadas que excedan la jornada semanal de trabajo.-

Artículo 3: PROTOCOLICESE, DESE COPIA, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Nono, 23 de enero de 2.024